



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

— 4 —

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2020-0024-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2020

Asunto: Iniciativa Legislativa del Proyecto de Ordenanza

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del Proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que solicito de la manera mas comedida se sirva verificar los requisitos de ley y remitirlo a la Comisión de Codificación para seguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Mónica Sandoval C.
Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA



QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...-.....

RECEPCIÓN

Fecha: **16 ENE 2020** Hora: **10:06**

Nº. Hojas: **4086 - Seis mil ochocientos**

Recibido por: **I. Vasquez**



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANO No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la disposición derogatoria única del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 001-2019, establece: "Deróguese todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas; y, sin perjuicio de la continuación de los procedimientos iniciados al amparo de las normas descritas en el anexo derogatorias, hasta su culminación conforme la norma vigente al momento de su inicio."; la presente disposición ha generado confusión y varias interpretaciones desde la subjetividad, cuando lo correcto es, remitirnos a la interpretación literal de la norma tal y como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y los principios de derecho público

La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone a varias instancias del Estado, entre esas, al Estado Seccional, simplificar sus trámites administrativos con el objeto de reducir costos de gestión con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública Seccional; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

Es así, que el artículo 23, numeral 2 de la Ley anteriormente señalada, prohíbe: "Requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas".

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. [...], emitidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el art. 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, de acuerdo con el art. 240 de la Constitución, los distritos metropolitanos son gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, la pregunta número 8 de la consulta popular, que se llevó a cabo el pasado 7 de mayo 2011, expresaba: "¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?"; y que en el Distrito Metropolitano se obtuvo el 54% de votos favorables, frente a un 45% de personas que rechazaron la prohibición, por lo tanto se hace necesario tener armonía entre la decisión adoptada por la mayoría de las quiteñas y quiteños y la normativa metropolitana.

011-
te

- Que, la letra a) del art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia de los Concejos Metropolitanos, ejercer la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanza metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que, Ley Orgánica e Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 353 de 23 de octubre del 2018, estipula en su artículo 23 y siguientes las prohibiciones de requerir algunos documentos así como certificaciones de documentos que consten en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que, el 07 de mayo, en el Registro Oficial Edición Especial No 902, se publicó la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se efectúan varias referencias de diversa índole a anexos al mismo, que no se encuentran adjuntos a él y que no fueron publicados en el Registro Oficial;

En ejercicio de la atribuciones que le confieren los arts. 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y art. 8 núm. 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA EFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art.1.- Elimínese como requisito en todo el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la presentación de copias de cédula, certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos administrados por la municipalidad.

Art.2.- Elimínese el Capítulo III, de los Espectáculos Taurinos, del Título VIII de los Espectáculos Públicos, del Código Municipal.

Art. 3.- Inclúyase el Anexo General al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el detalle de los anexos correspondientes a las ordenanzas que fueron codificadas en el Código Municipal.

Art. 4.- Inclúyase a continuación de la disposición transitoria quinta del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente disposición:

"Sexta.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, procederá a reenumerar todos los artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en número arábigos de forma secuencial."

Disposición General. – Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Secretaría General del Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad, así como en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el [...] de 2019.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, [...].- Quito,

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

-010-
X